


El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

## Resumen de la Iniciativa

### Título

Educación plurilingüe, intracultural e intercultural

### Ingresada por

 Jennyfer Choque F.  
Personal

### Pueblo

Aymara

### Patrocinio

PUEBLO AYMARA:

- Comunidad Indígena de Cosapilla, inscrita con el N°7,
  - Comunidad Indígena Machak Kantati de Chujlluta, inscrita con el N°56,
  - Comunidad indígena aymara Angela Blas Raya de Tacora, inscrita con el N°58,
- todas, en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas de CONADI.  
Se anexa documento con información.

### Tema y Comisión

Educación  
4 - Derechos Fundamentales

### Construcción de la norma

RESEÑA E HISTORIA DE LA ELABORACIÓN DE LA INICIATIVA:

La norma de iniciativa constitucional indígena responde al resultado del proceso reflexivo de distintas asambleas territoriales, reuniones presenciales y virtuales, rondas indígenas realizadas en diferentes pueblos, comunidades, caseríos, estancias y junto a familias, hermanas y hermanos pertenecientes al pueblo aymara, durante el año 2021 hasta la fecha.

El objetivo de esta iniciativa aymara es proponer a la Convención Constitucional algunos anhelos y demandas históricas del pueblo aymara con la finalidad de verlas plasmadas en la nueva Constitución. Asimismo, esta iniciativa pretende dar a conocer a la Convención una mirada real y genuina de las aspiraciones y necesidades del pueblo aymara, sobre todo de las hermanas y hermanos aymara que viven en las zonas rurales. Que, en este momento histórico, ante la falta de un trabajo de sensibilización y participación, profesionales aymara, como don José Henríquez Toro y doña Jennyfer Choque Flores, líderes y autoridades aymara, como don Angelino Huanca Maita, hemos asumido el desafío de autoconvocarnos y entregar a ustedes la siguiente iniciativa constitucional indígena.

Este trabajo territorial se dividió en 3 etapas:

- Concientización y educación sobre la actual Constitución y el proceso constituyente: En esta etapa la labor se centró en informar al pueblo aymara acerca del contenido normativo de la actual Constitución y de temas de interés del proceso constituyente, que se estaba desarrollando en el país. Se sostuvo diferentes diálogos, en zonas urbanas y rurales, con actores sociales claves, líderes, autoridades indígenas, presidentes de Juntas de Vecinos y de comunidades, personas naturales y todo aquel que estuviese interesado en el proceso.
- Propuestas constitucionales de las comunidades: En esta etapa se continuó con el trabajo realizando alrededor de diez tantachawi, tanto de manera telemática como presencial. Se intentó recoger el mayor número posible de propuestas, ideas, demandas y sueños de las hermanas y hermanos aymara. En particular, en la comuna de Gral. Lagos, se realizó una gran asamblea territorial, que reunió a gran parte de los habitantes de dicha comuna, donde se sistematizaron todas las propuestas

recogidas en el trabajo territorial.

- Elaboración de las iniciativas de norma: Finalmente, a partir de todo el trabajo descrito anteriormente, se sistematizaron alrededor de veintiocho propuestas sobre distintas materias, en la cual una de esas propuestas se viene en materializar en la presente norma de iniciativa constitucional indígena.

#### PROBLEMA OBSERVADO:

Sistemáticamente los gobiernos han implementado y mantenido un sistema educativo orientado a desarrollar fuertes procesos de aculturación-asimilación y enajenación de los conocimientos y saberes de los pueblos originarios. Que, históricamente, tales procesos vejatorios eran ejecutados abiertamente y sin ningún tapujo en las aulas de la zona norte y sur del país, principalmente. Si bien, hoy se han matizado y moderado tales prácticas, lamentablemente siguen presentes en la actualidad. Es de público conocimiento que la historia contada en las aulas, acerca de los pueblos originarios, está asociada más a un escenario “patrimonial”, de “museo” o de “reliquia”, y no a un relato contado por sus propios protagonistas de los verdaderos procesos sociales y políticos acontecidos. La verdadera historia ha sido y continúa siendo silenciada.

Los pueblos originarios actualmente no detentan un derecho a la educación que les permita restaurar su memoria histórica y vincularse con sus tierras ancestrales comunitarias. Esto último, sustentado en que, desde el propio relato de los abuelos/as y ancestros/as, la educación del pueblo aymara ha estado estrechamente enlazada al territorio en que se habita, ya que es sustento de vida y convivencia con otros seres y entes espirituales.

La falta de reconocimiento de una educación plurilingüe, intracultural e intercultural, genera una negación persistente de diferentes cosmovisiones, conocimientos, valores y formas de vida comunitaria, causando un profundo sentimiento de falta de autoestima y desvalorización del SER originario.

#### Objetivo de la norma

##### OBJETIVO DE LA NORMA:

- ❖ Que se reconozca el derecho de los pueblos originarios a la educación plurilingüe, intercultural e intracultural.
- ❖ Que el Estado deseche las ideologías educativas vinculadas al monolingüismo y monoculturalismo.
- ❖ Que el Estado reconozca educativamente la docencia que realizan los profesores aymara en la enseñanza de los idiomas de los pueblos originarios.
- ❖ Que el sistema educativo respete las culturas, idiomas, educación propia e identidad de los pueblos originarios.

#### SITUACIÓN IDEAL:

El Estado reconoce y fomenta la enseñanza de la lengua materna, la lengua regional o nacional y una lengua internacional, incluyendo estas tres lenguas en su malla curricular. Asimismo, promueve los valores y principios de todos los pueblos originarios sin distinción alguna, desde la enseñanza preescolar, pasando por la básica, enseñanza media, hasta la educación superior.

Con esto se consigue finalmente que todos los niños, niñas, adolescentes estudiantes se sientan integrados y bienvenidos en el aula educativa, donde se respeta el idioma y la cultura de cada pueblo originario. De igual forma, se recuperan, revalorizan y practican los valores y conocimientos ancestrales generados por los pueblos originarios, vinculados a sus formas de vida, sus conocimientos, su relación y manejo de la naturaleza (Pacha Mama), tradiciones y cosmovisión.

Los educadores tradicionales, que en el caso del pueblo aymara es llamado yatichiri, debe ser reconocido por el Estado como profesor habilitado para la enseñanza oral de las costumbres, tradiciones y lengua aymara, así también, los educadores de otras lenguas indígenas. En territorio aymara se implementa un modelo educativo aymara que desarrolle el conocimiento aymara y el kamasa (sentipensar).

#### Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

"Artículo X: Educación plurilingüe, intracultural e intercultural.

El Estado desarrollará una educación plurilingüe, intracultural e intercultural conforme los distintos conocimientos y cosmovisiones existentes en el territorio.

Los pueblos originarios tienen derecho a impartir su propia educación según su historia, tradiciones, cultura y cosmovisión. El Estado promoverá una identidad plurinacional en el país."

#### Archivos Adjuntos

1. 96 kb

Estado

**Publicada**

## Revisión Inicial

Por

 Daniel Barrera B.  
15h


## Evaluación de Pertinencia

Por

 Daniel Barrera B.  
1h

## Publicación

Por

 Carlos López A.  
1h

## CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Dirección Regional Arica-Parinacota**, certifica que la Comunidad Indígena **COMUNIDAD INDÍGENA DE COSAPILLA**, del sector **RURAL** de la comuna **General Lagos**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 7 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

**Fecha Constitución** : 24 de noviembre de 1994

**Fecha Expiración Directorio** : 18 de junio de 2022

**Observación:** DEBERA ACLARAR LA SITUACION DEL TESORERO PARA PODER INGRESARLO AL SISTEMA DON CEFERINO ALAVE ALAVE ES SOCIOS C.I. GUACOLLO. EL SISTEMA NO RECONOCE ESTE RUT Y A OCTAVIA ALAVE BLAS LE FALTA EL RUT PARA INGRESARLA.

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: VÍCTOR JUAN CALIZAYA FLORES	C.I. 13008042-1
Secretario	: JUAN ANGEL CONDORI ZARZURI	C.I. 10277258-K
Tesorero	: HILARIO HERIBERTO ALAVE MAITA	C.I. 10239672-3



**IGNACIO MALIG MEZA**  
**DIRECTOR NACIONAL CONADI**  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl) o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar  
FECHA DE EMISION: 29-01-2022 19:13:06

## CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Dirección Regional Arica-Parinacota**, certifica que la Comunidad Indígena **COMUNIDAD INDIGENA AYMARA ANGELA BLAS RAYA DE TACORA**, del sector **RURAL** de la comuna **General Lagos**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 58 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

**Fecha Constitución** : 09 de octubre de 2004

**Fecha Expiración Directorio** : 20 de abril de 2021

### Observación:

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: ISABEL ANTONIA NINA CALLE	C.I. 13636635-1
Secretario	: MIRIAM ANGÉLICA SAJAMA CALLE	C.I. 9986770-1
Tesorero	: JACQUELINE VIVIAN YUCRA CHURA	C.I. 17829997-2
Consejero 1	: BERTA LEOCADIA CHURA NINA	C.I. 10525763-5
Consejero 2	: HILARIA BERNARDITA FLORES CHURA	C.I. 10465656-0



**IGNACIO MALIG MEZA**  
**DIRECTOR NACIONAL CONADI**  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl) o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar  
FECHA DE EMISION: 29-01-2022 19:29:04

## CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Dirección Regional Arica-Parinacota**, certifica que la Comunidad Indígena **COMUNIDAD INDIGENA MACHAK KANTATI DE CHUJLLUTA**, del sector **RURAL** de la comuna **General Lagos**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 56 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

**Fecha Constitución** : 12 de septiembre de 2002

**Fecha Expiración Directorio** : 22 de octubre de 2017

**Observación:** FALTA ELEGIR UN CARGO DE CONSEJERO

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: ROBERTO GENOVES HUAYLLA FLORES	C.I. 9232277-7
Secretario	: FLORA MARTA HUAYLLA FLORES	C.I. 14105590-9
Tesorero	: JULIO FÉLIX FLORES POMA	C.I. 13213657-2

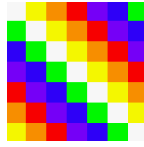


**IGNACIO MALIG MEZA**  
**DIRECTOR NACIONAL CONADI**  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl) o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar  
FECHA DE EMISION: 17-01-2022 11:32:22



Pueblo Nación Aymara

## PROPUESTA DE NORMA A LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL CHILE

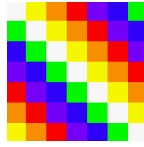
### Reseña e historia de la elaboración de la iniciativa:

La norma de iniciativa constitucional indígena responde al resultado del proceso reflexivo de distintas asambleas territoriales, reuniones presenciales y virtuales, rondas indígenas realizadas en diferentes pueblos, comunidades, caseríos, estancias y junto a familias, hermanas y hermanos pertenecientes al pueblo aymara, durante el año 2021 hasta la fecha.

El objetivo de esta iniciativa aymara es proponer a la Convención Constitucional algunos anhelos y demandas históricas del pueblo aymara con la finalidad de verlas plasmadas en la nueva Constitución. Asimismo, esta iniciativa pretende dar a conocer a la Convención una mirada real y genuina de las aspiraciones y necesidades del pueblo aymara, sobre todo de las hermanas y hermanos aymara que viven en las zonas rurales. Que, en este momento histórico, ante la falta de un trabajo de sensibilización y participación, profesionales aymara, como don José Henríquez Toro y doña Jennyfer Choque Flores, líderes y autoridades aymara, como don Angelino Huanca Maita, hemos asumido el desafío de autoconvocarnos y entregar a ustedes la siguiente iniciativa constitucional indígena.

Este trabajo territorial se dividió en 3 etapas:

- Concientización y educación sobre la actual Constitución y el proceso constituyente: En esta etapa la labor se centró en informar al pueblo aymara acerca del contenido normativo de la actual Constitución y de temas de interés del proceso constituyente, que se estaba desarrollando en el país. Se sostuvo diferentes diálogos, en zonas urbanas y rurales, con actores sociales claves, líderes, autoridades indígenas, presidentes de Juntas de Vecinos y de comunidades, personas naturales y todo



## Pueblo Nación Aymara

aquel que estuviese interesado en el proceso.

- Propuestas constitucionales de las comunidades: En esta etapa se continuó con el trabajo realizando alrededor de diez tantachawi, tanto de manera telemática como presencial. Se intentó recoger el mayor número posible de propuestas, ideas, demandas y sueños de las hermanas y hermanos aymara. En particular, en la comuna de Gral. Lagos, se realizó una gran asamblea territorial, que reunió a gran parte de los habitantes de dicha comuna, donde se sistematizaron todas las propuestas recogidas en el trabajo territorial.
- Elaboración de las iniciativas de norma: Finalmente, a partir de todo el trabajo descrito anteriormente, se sistematizaron alrededor de veintiocho propuestas sobre distintas materias, en la cual una de esas propuestas se viene en materializar en la presente norma de iniciativa constitucional indígena.

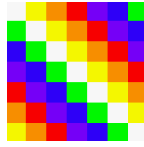
### **Problema observado:**

Sistemáticamente los gobiernos han implementado y mantenido un sistema educativo orientado a desarrollar fuertes procesos de aculturación-asimilación y enajenación de los conocimientos y saberes de los pueblos originarios. Que, históricamente, tales procesos vejatorios eran ejecutados abiertamente y sin ningún tapujo en las aulas de la zona norte y sur del país, principalmente. Si bien, hoy se han matizado y moderado tales prácticas, lamentablemente siguen presentes en la actualidad. Es de público conocimiento que la historia contada en las aulas, acerca de los pueblos originarios, está asociada más a un escenario "patrimonial", de "museo" o de "reliquia", y no a un relato contado por sus propios protagonistas de los verdaderos procesos sociales y políticos acontecidos. La verdadera historia ha sido y continúa siendo silenciada.

Los pueblos originarios actualmente no detentan un derecho a la educación que les permita restaurar su memoria histórica y vincularse con sus tierras ancestrales comunitarias. Esto último, sustentado en que, desde el propio relato de los abuelos/as y ancestros/as, la educación del pueblo aymara ha estado estrechamente enlazada al territorio en que se habita, ya que es sustento de vida y convivencia con otros seres y entes espirituales.

La falta de reconocimiento de una educación plurilingüe, intracultural e





## Pueblo Nación Aymara

intercultural, genera una negación persistente de diferentes cosmovisiones, conocimientos, valores y formas de vida comunitaria, causando un profundo sentimiento de falta de autoestima y desvalorización del SER originario.

### **Situación ideal:**

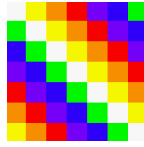
El Estado reconoce y fomenta la enseñanza de la lengua materna, la lengua regional o nacional y una lengua internacional, incluyendo estas tres lenguas en su malla curricular. Asimismo, promueve los valores y principios de todos los pueblos originarios sin distinción alguna, desde la enseñanza preescolar, pasando por la básica, enseñanza media, hasta la educación superior.

Con esto se consigue finalmente que todos los niños, niñas, adolescentes estudiantes se sientan integrados y bienvenidos en el aula educativa, donde se respeta el idioma y la cultura de cada pueblo originario. De igual forma, se recuperan, revalorizan y practican los valores y conocimientos ancestrales generados por los pueblos originarios, vinculados a sus formas de vida, sus conocimientos, su relación y manejo de la naturaleza (Pacha Mama), tradiciones y cosmovisión.

Los educadores tradicionales, que en el caso del pueblo aymara es llamado yatichiri, debe ser reconocido por el Estado como profesor habilitado para la enseñanza oral de las costumbres, tradiciones y lengua aymara, así también, los educadores de otras lenguas indígenas. En territorio aymara se implementa un modelo educativo aymara que desarrolle el conocimiento aymara y el kamasa (sentipensar).

### **Objetivos de la norma:**

- ❖ Que se reconozca el derecho de los pueblos originarios a la educación plurilingüe, intercultural e intracultural.
- ❖ Que el Estado deseche las ideologías educativas vinculadas al monolingüismo y monoculturalismo.

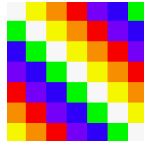


Pueblo Nación Aymara

- ❖ Que el Estado reconozca educativamente la docencia que realizan los profesores aymara en la enseñanza de los idiomas de los pueblos originarios.
- ❖ Que el sistema educativo respete las culturas, idiomas, educación propia e identidad de los pueblos originarios.

### **Fundamento jurídico:**

- Derecho aymara:
  - La educación constituye para el pueblo aymara un elemento fundamental en su sociedad dado que permite transmitir los valores, principios, normas y cosmovisión propia.
  - La educación del pueblo aymara es oral, colectiva, participativa e igualitaria.
- Convenio Núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo
  - Artículo 7: Reseña que “el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, [...], deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan.
  - Artículo 26: Señala que “deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, [...] en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.”
  - Artículo 27: Expresa que “los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos [...]. “La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, [...]” “Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, [...]”
  - Artículo 29: Indica que “un objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser impartirles conocimientos [...] que les ayuden a participar [...] en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.”

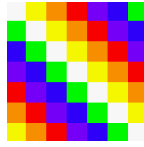


## Pueblo Nación Aymara

- Artículo 30: Reseña que “los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, [...], especialmente en lo que atañe [...] a las cuestiones de educación y salud, [...].”
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas:
  - Artículo 14: Establece que los “pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.” Asimismo, señala que “los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.” También detallada que los Estados “adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos indígenas, para que [...] los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, [...], a la educación en su propia cultura y en su propio idioma”.
  - Artículo 15: Indica que los pueblos indígenas tienen “derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública.”
  - Artículo 21: Expresa que los pueblos indígenas tienen “derecho, sin discriminación, a [...] la educación, el empleo, la capacitación [...].”
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:
  - Artículo 13: Reseña que los Estados Partes “[...] reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana [...]. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar [...] para participar [...] en una sociedad libre [...].

### **Propuesta de articulado para la Nueva Constitución:**

Artículo X: Educación plurilingüe, intracultural e intercultural.  
“El Estado desarrollará una educación plurilingüe, intracultural e



Pueblo Nación Aymara

intercultural conforme los distintos conocimientos y cosmovisiones existentes en el territorio.

Los pueblos originarios tienen derecho a impartir su propia educación según su historia, tradiciones, cultura y cosmovisión. El Estado promoverá una identidad plurinacional en el país.”

**AYMAR MARKA, 2022**

Contacto:

Jennyfer Choque Flores

[j.choqueflores@gmail.com](mailto:j.choqueflores@gmail.com)